

**ANEXO N° 2****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORIAS
(TDR)**

Unidad Orgánica	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE CTel
Denominación de la Contratación	Servicio especializado en materia legal para realizar el análisis de restricciones normativas del proyecto "Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI".

1. Finalidad Pública

La finalidad pública radica en el análisis de las restricciones normativas para la investigación colaborativa con la intervención del servicio, y disponer institucionalmente de un informe detallado del marco legal peruano y las restricciones que presenta en la investigación colaborativa de los Institutos Peruanos de Investigación (IPI). Este informe constituye la guía para el diseño de la red nacional de IPI, que aporten soluciones a posibles conflictos legales relacionados con vulnerabilidades normativas existentes; a favor de la construcción de la Red de Institutos Peruanos de Investigación, para su fortalecimiento, que redundará en la articulación con el CONCYTEC y la articulación entre IPI para fortalecer las acciones a favor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI; en concordancia con el expediente de cooperación internacional 2022/SPE/0000400214 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

2. Antecedentes

El CONCYTEC es un Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, entre ellas, calificar a las instituciones e investigadores que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Dirección de Políticas y Programas en CTel, es el órgano de línea encargado de proponer para su aprobación los programas de CTel; es responsable de dirigir y supervisar el proceso de diseño y formulación de la política y planes nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Transferencia Tecnológica. Dentro de las funciones adicionalmente en el literal "n" establece la siguiente función "Diseñar los mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en materia de CTel, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales – OCTAI, entre otros en función del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.

Los Institutos Públicos de Investigación (IPI), acorde a la LEY N° 31250- Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), señala en su artículo 12, que los IPI son aquellas entidades que tienen como actividad principal la producción de conocimiento y tecnología que coadyuve al progreso económico y social del país, a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología, en las áreas de interés público definidas en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que configuran el ámbito de su competencia conforme a su norma de creación. Considerándose aquellas que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Acorde a lo señalado en la cita Ley, corresponde al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los IPI, identificarlos, calificarlos, articularlos entre sí y con otras instituciones

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

integrantes del SINACTI, y evaluar su desempeño, en lo que corresponda, así como emitir recomendaciones para su mejora continua.

En relación, con fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolvió conceder una subvención dineraria al Estado de Perú a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), mediante el expediente de cooperación internacional 2022/SPE/0000400214 con la AECID, cuya cuantía asciende a 525.000 € para financiar la intervención “Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI”, que tiene como componente transversal, el resultado de un proyecto gestionado con enfoque de gestión por resultados, por lo cual se elaborará y aprobará el Plan de Gestión para sus dos componentes:

COMPONENTE 1: Fortalecer la articulación de los Institutos Públicos de Investigación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Subcomponente 1.1: Desarrollo de capacidades de articulación entre CONCYTEC y los IPI (Articulación vertical).
- Subcomponente 1.2: Diseño de la red nacional de Institutos Públicos de Investigación (Articulación horizontal).

COMPONENTE 2: Desarrollar investigación científica para reducir la vulnerabilidad ante los efectos de la crisis climática, alimentaria y/o sanitaria en el Perú.

- Subcomponente 2.1: Conocimiento generado por medio de investigación colaborativa entre IPI, con el soporte de otros agentes del Sistema Nacional de CTI para reducir la vulnerabilidad ante los efectos de la crisis climática, alimentaria y/o sanitaria en el Perú.

COMPONENTE TRANSVERSAL: Dirección del proyecto.

- Subcomponente RT: Proyecto gestionado con enfoque en resultados.

El Proyecto “Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI” tiene como finalidad el Desarrollo Sostenible por medio del fortalecimiento de las capacidades de investigación colaborativa de los Institutos Públicos de Investigación (IPI) y el diseño de mecanismos para su articulación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los siguientes elementos esenciales:

Objetivo General

OG: Generar conocimiento que contribuyan al Desarrollo Sostenible por medio del fortalecimiento de las capacidades de investigación colaborativa de los Institutos Públicos de Investigación (IPI) y el diseño de mecanismos para su articulación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Objetivos Específicos

- OE1: Fortalecer la articulación de los Institutos Públicos de Investigación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- OE2: Desarrollar investigación científica para reducir la vulnerabilidad ante los efectos de la crisis climática, alimentaria y/o sanitaria en el Perú.

Resultados

- R1.1. Desarrollo de capacidades de articulación entre CONCYTEC y los IPI (Articulación vertical).
- R1.2. Diseño de la red nacional de Institutos Públicos de Investigación (Articulación horizontal). Dispone de 5 componentes:
 - ✓ E04 Informe de identificación de recursos y capacidades de los IPI.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- ✓ E05 Informe de análisis de líneas de investigación de los IPI.
- ✓ E06 Informe de restricciones normativas para la investigación colaborativa.
- ✓ E07 Informe del diseño de la gobernanza y funcionamiento de la Red de los IPI.
- ✓ E08 Informe del diseño de una plataforma tecnológica para la Red de los IPI.
- R2.1. Conocimiento generado por medio de investigación colaborativa entre IPI, con el soporte de otros agentes del Sistema Nacional de CTI para reducir la vulnerabilidad ante los efectos de la crisis climática, alimentaria y/o sanitaria en el Perú.
- Resultado Transversal- RT. Proyecto gestionado con enfoque en resultados, a cargo de la Dirección de Políticas y Programas en CTel.

De acuerdo al resultado esperado R1.2 “Diseño de la red nacional de Institutos Públicos de Investigación”, el proyecto requiere contar con un “Informe de restricciones normativas para la investigación colaborativa”, ya que constituye el marco legal de nuestro país, para definir las restricciones normativas y la viabilidad de articulación de los IPI en investigaciones, para que con otros servicios vinculados se logre constituir la red nacional de Investigación de los IPI a nivel nacional.

3. Objetivos de la Contratación

Contar con el Servicio especializado en materia legal para realizar el análisis de restricciones normativas del proyecto “Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el Marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTII”, establecido en el marco del componente transversal del expediente de cooperación internacional 2022/SPE/0000400214 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID.

4. Descripción del servicio

En el marco del componente 1 “Fortalecer la articulación de los Institutos Públicos de Investigación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del proyecto “Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI”, del expediente de cooperación internacional 2022/SPE/0000400214 con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el proveedor (persona natural) deberá realizar de forma detallada el análisis de las restricciones normativas (técnicas, presupuestales, entre otras) que rige la ejecución de la investigación en el marco de la legislación nacional e internacional vigente.

Para ello el proveedor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- 4.1. Realizar una reunión de coordinación inicial entre el consultor y el área usuaria del CONCYTEC.
- 4.2. Elaborar un plan de trabajo (actividades, actores, plazos, cronograma, entre otros) y proceso metodológico que seguirá el desarrollo del servicio. el cual será aprobado por la Dirección de Políticas y Programas de CTel.
- 4.3. Identificación de normas existentes, considerando las normas de creación de los IPI (y sus modificatorias) y normas de modificaciones de sus instrumentos de gestión (como ROF u otros) relacionadas a las actividades de ciencia, tecnología e innovación; y normas aplicables a la colaboración entre entidades y a temas de investigación.

Recoger información de los actores directos de los IPI, considerando las áreas técnicas, administrativas y legales, para lo cual se deberá diseñar la herramienta más apropiada (encuesta, entrevista y/o taller).

- 4.4. Análisis normativo sobre las posibles restricciones legales que impiden o dificultan el desarrollo de investigación y la colaboración entre IPI.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

- 4.5. Desarrollar una propuesta de soluciones a las restricciones identificadas, categorizándolas por su naturaleza, pudiendo ser de carácter organizacional, normativo interno (guías, directivas, lineamientos, etc.), normativo externo (leyes, directivas de carácter nacional, etc.). Se deberá desarrollar una matriz identificando como mínimo: a) Dificultad o traba, b) propuesta de solución, c) responsable líder, d) entidades involucradas (de ser el caso), y, e) tiempo estimado de solución.
- 4.6. Plantear una hoja de ruta para implementar dichas soluciones.
- 4.7. Elaborar un (01) informe, correspondiente al E06 "Informe de restricciones normativas para la investigación colaborativa". Este informe brindará información clave para la realización eficiente y efectiva de los entregables R1.2. Cuyo producto servirá de insumo para el cumplimiento de los entregables E07 "Informe del diseño de la gobernanza y funcionamiento de la Red de los IPI", y E08 "Informe del diseño de una plataforma tecnológica para la Red de los IPI". La estructura del informe debe tener como mínimo es la siguiente:
- Introducción
 - Objetivos
 - Histórico de Normatividad
 - Normativa nacional de los IPI
 - Normativa internacional de pares a los IPI
 - Restricciones normativas
 - Propuesta de soluciones a las restricciones identificadas
 - Hoja de ruta de implementación y oportunidades de mejora
 - Conclusiones
- 4.8. Realizar una reunión con las áreas involucradas para presentar y validar la propuesta planteada.

5. Requisitos mínimos del proveedor

El proveedor del servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Título profesional en Derecho.
2. Diplomatura o Especialización en derecho administrativo.
3. Experiencia laboral general, como mínimo, de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
4. Experiencia laboral específica de dos (02) años, desempeñando funciones vinculadas en derecho administrativo público.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De Corresponder)

7. Seguros (De Corresponder)

8. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El proveedor deberá prestar sus servicios, preferentemente, desde sus propias instalaciones. En caso, se requiera la presencialidad del proveedor para el cumplimiento del servicio, se realizaran en la Sede 1 del CONCYTEC, ubicada en Avenida Del Aire 485, San Borja.

La presentación de los entregables se realizará en Mesa de Partes Presencial del Pliego del CONCYTEC, Avenida Del Aire 485, San Borja, o en Mesa de Partes Virtual al correo electrónico: mesadepartes@concytec.gob.pe.

Horario de atención, registro y trámite de la Mesa de Partes Virtual: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. El correo mesadepartes@concytec.gob.pe se encuentra habilitado durante las 24 horas del día; no obstante, su atención se realiza en el horario señalado, el envío de documentos luego del mencionado horario se considera ingresado en el día y hora hábil siguiente. Horario de

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

atención de Mesa de Partes Presencial: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m.

Plazo: La prestación del servicio, el cual será contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio tendrá una vigencia de 30 días calendarios.

9. Entregables

Entregable y Plazo	Contenido
Primer Entregable Plazo: Hasta cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio (O/S).	Producto: Plan de trabajo para el servicio especializado en materia legal, de acuerdo a lo descrito en el literal 4.1 y 4.2.
Segundo Entregable Plazo: Hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio (O/S).	Producto: Informe del análisis de las restricciones normativas del proyecto "Fortalecimiento de los Institutos Públicos de Investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI", de acuerdo a lo descrito en el literal 4.3 al 4.8.

10. Conformidad

La conformidad de servicio será otorgada por la Directora de Políticas y Programas de CTel - DPP, previo informe con visto bueno al servicio por parte del especialista responsable, según la descripción del servicio y plazos estipulados en el TdR.

La conformidad del plan de trabajo se realizará vía correo electrónico por el área usuaria (DPP), a los 2 días de derivado su plan de trabajo.

11. Forma y Condiciones de Pago

Se realizará un único pago, equivalente al 100% del monto total de la Orden de Servicio, previa presentación del Entregable y otorgamiento de conformidad por el área usuaria.

12. Confidencialidad (De corresponder)

El contratista mantendrá en reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. "EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera del Pliego CONCYTEC, salvo autorización expresa de las Unidades Ejecutoras CONCYTEC o FONDECYT (Programa PROCENCIA), la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio".

13. Penalidades

Se deberá considerar la siguiente penalidad:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio o contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. Otras Penalidades (De Corresponder)

No aplica

15. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

16. Cláusula de Anticorrupción

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

17. Cláusula Patrimonial

Por medio de la presente cláusula, el proveedor cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

18. Solución de Controversias:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS
IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Documento firmado digitalmente
MARIELA DEL CARPIO NEYRA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE CTEI